



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01869679- -NEU-MEPI - SUBSIDIO TRANSPORTE PÚBLICO - MESES JULIO/AGOSTO/SEPTIEMBRE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01869679- -NEU-MEPI, del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que el día 08 de febrero del año 2024 se emitió un comunicado de prensa, a través de la Dirección de Prensa y Difusión del Ministerio de Economía de la República Argentina, que como documento IF-2024-00318063-NEU-TRANS#MEI forma parte del expediente electrónico del Visto, que da cuenta de la disminución del Régimen de Subsidios a las empresas prestatarias de los servicios públicos de autotransporte de pasajeros y la consecuente eliminación del Fondo Compensador, para así subsidiar a la demanda a través de la tarjeta de Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE);

Que el mismo día y continuando con la política de estado adoptada por el Gobierno de la Provincia del Neuquén de acompañar a las empresas que bajo jurisdicción provincial que prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros de corta distancia, media y larga distancia, se asistió con subsidios provinciales en el mes de enero del año 2024, mediante Decreto DECTO-2024-119-E-NEU-GPN;

Que el día 22 de febrero de 2024, mediante Nota NO-2024-00303155-NEU-TRANS#MEI, el Comité Federal de Transporte (COFETRA) le solicitó al Ministerio del Interior de la Nación, a cargo de la cartera de Transporte, que revierta la decisión comunicada y se abstenga de dictar y/o ejecutar medida alguna que busque eliminar el Fondo de Compensación creado por Ley, sin tomar los recaudos que permitan trasladar los fondos comprometidos en el presupuesto Nacional;

Que, en los mismos términos, el señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria, oficializó el reclamo a la Secretaría de Transporte de la Nación mediante Nota NIN-2024-4-E-NEU-MEPI;

Que mediante Decretos DECTO-2024-231-E-NEU-GPN, DECTO-2024-356-E-NEU-GPN, DECTO-2024-506-E-NEU-GPN, DECTO-2024-652-E-NEU-GPN, DECTO-2024-768-E-NEU-GPN, DECTO-2024-928-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1150-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1278-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1451-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1730-E-NEU-GPN, se asistió a las empresas prestatarias bajo jurisdicción provincial con aportes en carácter de subsidios provinciales para los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2024, y mediante los Decretos DECTO-2025-155-E-NEU-GPN y DECTO-2025-603-E-NEU-GPN para los meses de enero,

febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025;

Que mediante Resolución RESOL-2024-80-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria se tuvo presente la rescisión del Contrato de dicha Concesión celebrado entre la Provincia del Neuquén y la Empresa Ko Ko S.R.L., firmándose un nuevo Contrato de dicha Concesión con la Empresa Pehuenche S.A. por la traza: “Neuquén - Senillosa” (TA-02) y viceversa;

Que mediante los Decretos DECTO-2024-357-E-NEU-GPN, DECTO-2024-508-E-NEU-GPN, DECTO-2024-579-E-NEU-GPN, DECTO-2024-769-E-NEU-GPN y DECTO-2024-927-E-NEU-GPN, la Empresa Pehuenche S.A. percibió, desde el mes de marzo del año 2024, un aporte extraordinario no reintegrable para afrontar los gastos de dicha prestación;

Que considerando los gastos operativos que debe afrontar la Empresa Pehuenche S.A., al momento de las prestaciones de los servicios públicos en los recorridos concesionados y los aportes que se disponen con el objetivo de amortiguar económicamente dichos costos, mediante subsidios y aportes extraordinarios, resulta oportuno que los mismos se tramiten unificados atento a que su finalidad es el sostenimiento de las prestaciones de los servicios realizados por la empresa;

Que por todo lo expuesto anteriormente se deberá continuar con la aplicación de un régimen de subsidios que asegure la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, establece como competencias del Ministerio de Economía, Producción e Industria la de entender e intervenir en materia de transporte, de conformidad con la competencia provincial;

Que se cuenta con la partida presupuestaria para atender las erogaciones de que se trate;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Contaduría General de la Provincia órgano de control y contralor de los intereses de la hacienda pública provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un subsidio a las empresas permisionarias que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros de corta distancia (urbanos/suburbanos), y de media y larga distancia, y a la Comisión de Fomento de Santo Tomás por el mismo concepto para los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año por la suma total de pesos seiscientos setenta y un millones quinientos sesenta mil quince con 65/100 (\$671.560.015,65).

Artículo 2°: El monto determinado en el Artículo 1° del presente, será distribuido de acuerdo con lo indicado en el Anexo **IF-2025-01887407-NEU-TRANS#MEPI**, que forma parte del presente Decreto, a las cuentas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A., conforme a lo establecido en el mencionado Artículo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

JUR: 04 SA:E - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO10 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO

PRG 67 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	10	4	3	1	5	1	9	783	1111	\$670.751.851,86

COMPENSACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	10	4	3	1	5	7	3	814	1111	\$808.163,79

SANTO TOMÁS

TOTAL: \$671.560.015,65

Total: Pesos seiscientos setenta y un millones quinientos sesenta mil quince con 65/100 (\$671.560.015,65).

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** por la Tesorería General de la Provincia, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.